



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. Competencia

1.1 Atribuciones

1.2 Marco legal

1.3 Misión y Visión

CAPÍTULO SEGUNDO

2. Objetivos Generales

CAPÍTULO TERCERO

3. Organización Interna

3.1. Ubicación de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos en el organigrama general del Municipio.

3.2. Organigrama de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos.

3.3. Estructura orgánica.

3.4. Funciones.

VALIDACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
11	SG	Dirección de Seguridad Pública

INTRODUCCIÓN

El presente manual busca incrementar el potencial operativo de la institución de seguridad pública municipal a partir de la adecuada delimitación de funciones que con respecto a su estructura organizacional corresponde.

Una temática trascendental se refiere a la profesionalización y el servicio de carrera, para ello se constituyó la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, que será el vínculo con las Instituciones que participan en alguno de los procesos del servicio. Aunado a ello, la reestructuración orgánica contempla, a partir de las características del municipio, su propuesta de áreas conforme al esquema de desarrollo de la carrera policial, donde se prevé que la estructura orgánica y la jerarquización de grados y mandos se desarrollen en perfiles de puesto, enfocados a tres áreas: preventiva, de reacción e investigación.

El manual busca dotar de información a los interesados e integrantes de la corporación de seguridad pública municipal.

Su cuerpo temático es como sigue:

Competencia: Define el ámbito de acción de la institución de seguridad, así como sus facultades, se divide en:

Atribuciones. Se establecen los artículos que describen las actividades asignadas a la Dirección, éstas se encuentran en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, y el Bando Municipal de Tenango del Valle.

Marco jurídico-administrativo. Es el listado jerárquico de normas jurídicas y administrativas específicas que definen la organización y el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

Misión y visión. Se establece la esencia o razón de ser de la institución, así como la proyección de cómo se espera encontrar a futuro.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



Objetivos generales.

En concordancia con las atribuciones se definen y expresan los objetivos principales de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

Organización interna:

Es la parte visual, contiene: organigrama general del municipio, organigrama de la Dirección, estructura orgánica, funciones y glosario.

Se deberán realizar revisiones periódicas para ajustar las atribuciones de las áreas de la Dependencia cuando se modifique su normatividad o cambie la estructura orgánica.

1. COMPETENCIA

Con base en los artículos 21 inciso a) y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 4 y 39 inciso B) fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 20, fracciones I y VI, 21 Fracciones XVII y XVIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México; 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 22 fracción XXVIII del Bando Municipal de Tenango del Valle 2019, se emite el presente: “Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil”, ante la necesidad de dotar de un marco moderno de organización a los cuerpos administrativos y operativos encargados de la importante función de la Seguridad Pública en el Municipio.

1.1. Atribuciones

Son autoridades municipales en materia de seguridad pública: Ayuntamiento, Presidentes Municipales, Director de Seguridad Pública Municipal e integrantes del cuerpo de policía preventiva de seguridad pública municipal en ejercicio de su función.

Generales:

Ley de Seguridad Pública del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada el 19 de octubre de 2011.

Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



- III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función;
- V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;
- VI. Implementar la carrera policial;
- VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;
- VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a las instancias estatales de seguridad pública; y
- IX. Las demás que les señalen esta u otras leyes de la materia.

Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

- I. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
- IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
- V. Coadyuvar en la coordinación de los elementos a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios, en el

- desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;
- VI. Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;
 - VII. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;
 - VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
 - IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;
 - X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
 - XI. Promover la homologación del desarrollo policial;
 - XII. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal;
 - XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
 - XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
 - XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
 - XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
 - XVIII. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de la institución policial a su cargo, así como de los servidores públicos que deban también evaluarse;
 - XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra del elemento policial o servidor público que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;

- XXI. Ejecutar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente, a los elementos de la institución policial y a los servidores públicos que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público;
- XXIV. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- XXV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y
- XXVII. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;
- XXVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello;
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México 09 de junio de 1987, última reforma 03 julio de 2002.

Son atribuciones de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal:

- I. Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias;
- II. Mantener la paz y el orden público del Municipio;
- III. Vigilar calles, parques, plazas y recintos públicos;
- IV. Proporcionar vigilancia a las instalaciones y Oficinas Municipales;
- V. Combatir la mal vivencia y asegurar el respeto a la vida privada y a la moral;
- VI. Operar los módulos de seguridad pública "Tecallis" en colaboración con la Policía Estatal; y
- VII. Las demás que les concedan las leyes y reglamentos.

Bando Municipal de Tenango del Valle

Gaceta Municipal, publicado el 05 de febrero del 2019.

El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, será la responsable de velar y preservar dentro de la jurisdicción municipal, la seguridad, el orden público y la paz social, así como procurar la prevención de la comisión de cualquier delito, en estricto apego de los ordenamientos jurídicos vigentes de carácter Federal, Estatal y Municipal; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los Derechos Humanos y del marco legal vigente.

FECHA: 17 DE JUNIO 2019
PÁGINA 11 DE 36

*Ayuntamiento de Tenango del Valle
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil*

La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, tendrá a su cargo el crear y operar todos los sistemas tecnológicos que ayuden a la vigilancia, esclarecimiento, y prevención del delito, a saber, cámaras de video, botones de pánico, entre otras.

Específicas

Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil las siguientes:

- I. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, y las atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;
- II. Ejercer el mando del Cuerpo Municipal de Seguridad Pública y Protección Civil;
- III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública, así como, las directrices que señale el marco de actuación de los Sistemas Nacional y Estatal en materia de Seguridad Pública;
- IV. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- V. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial (CUP) de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Proponer la promulgación del marco jurídico-administrativo del Cuerpo de Seguridad Pública y Protección Civil, así como los Manuales de Procedimientos; de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; el Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos, y la Herramienta de Control y Seguimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VII. Coordinarse con las demás autoridades para mantener el orden, y proteger a sus habitantes, bienes y derechos de los presuntos responsables de delitos, en la forma y términos que prevean las leyes, reglamentos, convenios y legislación aplicable;
- VIII. Elaborar propuestas de inteligencia y estrategia policial que permitan incentivar la eficiencia en la actuación de los integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX. Dirigir y controlar el desempeño del Centro de Mando y Monitoreo (C2);
- X. Articular sistemas de inteligencia basadas en la homologación de los procedimientos para la recolección, clasificación, análisis y explotación de la información, así como del empleo de sistemas y equipos de comunicación;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



- XI. Diseñar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
- XII. Mantener la seguridad y el orden público, prevenir la comisión del delito y proteger a las personas y a sus bienes dentro de la jurisdicción territorial del municipio;
- XIII. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata a los Sistemas Federal y Estatal;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los informes que le sean solicitados;
- XV. Elaborar los informes correspondientes al Presidente Municipal con relación al armamento y municiones, así como de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios;
- XVI. Vigilar el correcto funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial de los elementos operativos de seguridad pública;
- XVII. Procurar la celebración de Acuerdos de Coordinación con las demás Instituciones de Seguridad Pública y supervisar la actuación de los elementos en materia de investigación, prevención y reacción;
- XVIII. Diseñar programas tendientes a la prevención del delito y participación ciudadana y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, congruente con el Programa Estatal;
- XX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XXI. Procurar el fortalecimiento de los sistemas de seguridad social de los servidores públicos y de mejora en las condiciones laborales, así como de sus familias y dependientes;
- XXII. Promover la suscripción de convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Asegurar y remitir a los infractores de disposiciones administrativas a las áreas de retención primaria;
- XXIV. En términos de las leyes, reglamentos y convenios celebrados con los gobiernos federal y estatal, coadyuvar en las actividades del tránsito vehicular en las diferentes vialidades de la jurisdicción municipal;
- XXV. Fomentar la educación vial, instalando, dando mantenimiento y, en su caso, reponiendo los señalamientos viales horizontales y verticales, en coordinación con las áreas involucradas;
- XXVI. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.

- XXVII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XXVIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XXIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XXX. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- XXXI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- XXXII. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XXXIII. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- XXXIV. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio; y
- XXXV. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, la Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Marco legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada DOF 05-02-1917, última reforma: DOF 06-06-2019.

Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado DOF 05-03-2014; última reforma: DOF 25-06-2018.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, DOF 02-01-2009; última reforma DOF 27-05-2019-VI-2019.

Ley Nacional del Registro de Detenciones, DOF 27-05-2019.

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, DOF 27-05-2019.

Códigos locales

Código Administrativo del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 13-12-2001, última reforma 31-09-2018.

Código Civil del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 07-06-2002, última reforma 07-06-2018.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 01-07-2002, última reforma 07-06-2018.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 04-12-1998, última reforma 08-01-2019.

Código Penal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicado 20-03-2000, última reforma 20-09-2018.

Leyes locales

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 17-09-1981, última reforma 31-12-2018.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 26-12-1985, última reforma 01-09- 2011.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 30-05-2017, última reforma 21-12-2018.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 02-03-1993, última reforma 21-12-2018.

Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 25-02-1994, última reforma 30-03-2012.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 23-10-1998, última reforma 19-09-2018.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 10-09-2002, última reforma 06-08-2015.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 26-08-2004, última reforma 31-12-2018.

Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 07-05-2015, última reforma 07-06-2018.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 25-01-2007, última reforma 06-08-2015.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 14-08-2008, última reforma 06-06-2016.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 20-11-2008, última reforma 10-05-2018.

Ley de Víctimas del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 06-08-2015, última reforma 29-09-2017.

Ley de Defensoría Pública del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 03-02-2010, última reforma 29-09-2017.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



Ley de la Juventud del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 31-08-2010, última reforma 16-06-2016.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 06-09-2010, última reforma 10-05-2018.

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 14-12-2010, última reforma 10-01-2018.

Ley de Seguridad del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 19-10-2011, última reforma 29-09-2017.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 17-07-2013, última reforma 29-09-2017.

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 13-11-2013, última reforma 28-11-2014.

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 17-01-2007, última reforma 05-12-2017.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 30-05-2017.

Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 05-09-2017.

Reglamentos locales

Reglamento de los cuerpos de seguridad pública del Estado de México, Gaceta del gobierno del Estado de México, publicada 21-05-1987, última reforma 03-07-2002.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicado 18-02-2009, última reforma 12-09-2017.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicado 15-II-2010, última reforma 05-X-2012.

Ordenamientos municipales

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de Tenango del Valle.

Bando Municipal de Tenango del Valle Estado de México. Gaceta Municipal publicado 05-II-2013.

Demás ordenamientos aplicables.

1.3 Misión y Visión

Misión

Obtener y preservar el orden público, protegiendo la integridad física, patrimonial, así como los derechos y los bienes de los habitantes de Tenango del Valle, previniendo la comisión de delitos y las infracciones a los reglamentos de gobierno.

Visión

Ser en 3 años una corporación profesional y estratégica, bien organizada administrativa y operativamente, que cuente con una estructura policial y equipamiento suficiente para la atención eficaz y eficiente de los ejes del desarrollo policial. Teniendo como prioridad la prevención de los delitos en el municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO

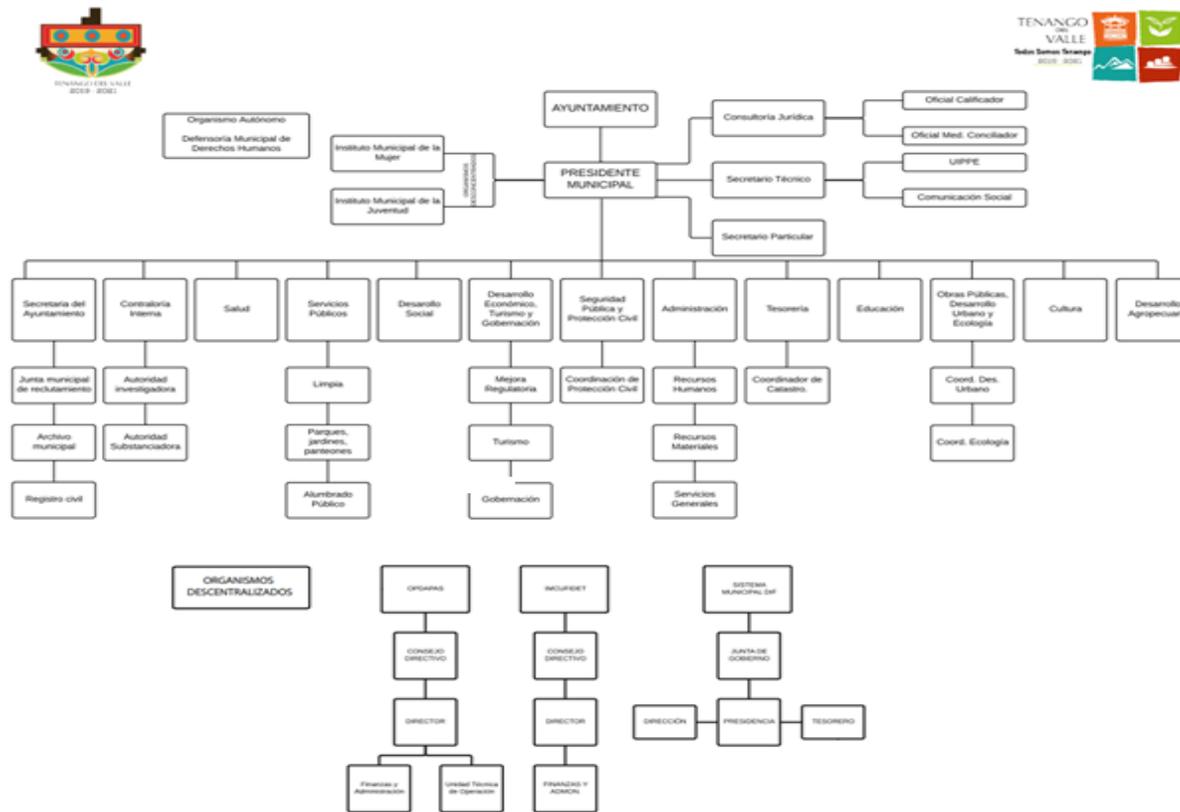
2. OBJETIVOS GENERALES

- a) Garantizar y mantener el orden público, así como una óptima cobertura y variedad de mecanismos de reacción para la atención de emergencias sociales y naturales.
- b) Fortalecer el cuerpo policial: diseñando acciones y estudios para capacitar a los elementos de la corporación.
- c) Contrarrestar los índices delictivos y las conductas antisociales a través de una adecuada planeación estratégica de la seguridad en el municipio.
- d) Verificar el respeto de los derechos humanos en el accionar de los elementos policiales.
- e) Implementar políticas de prevención social de la violencia y el delito.
- f) Utilizar esquemas tecnológicos que contribuyan a una mejor operación.
- g) Desarrollar trabajo de coordinación, en un esquema de política transversal, con las Instituciones públicas de los tres ámbitos de gobierno.

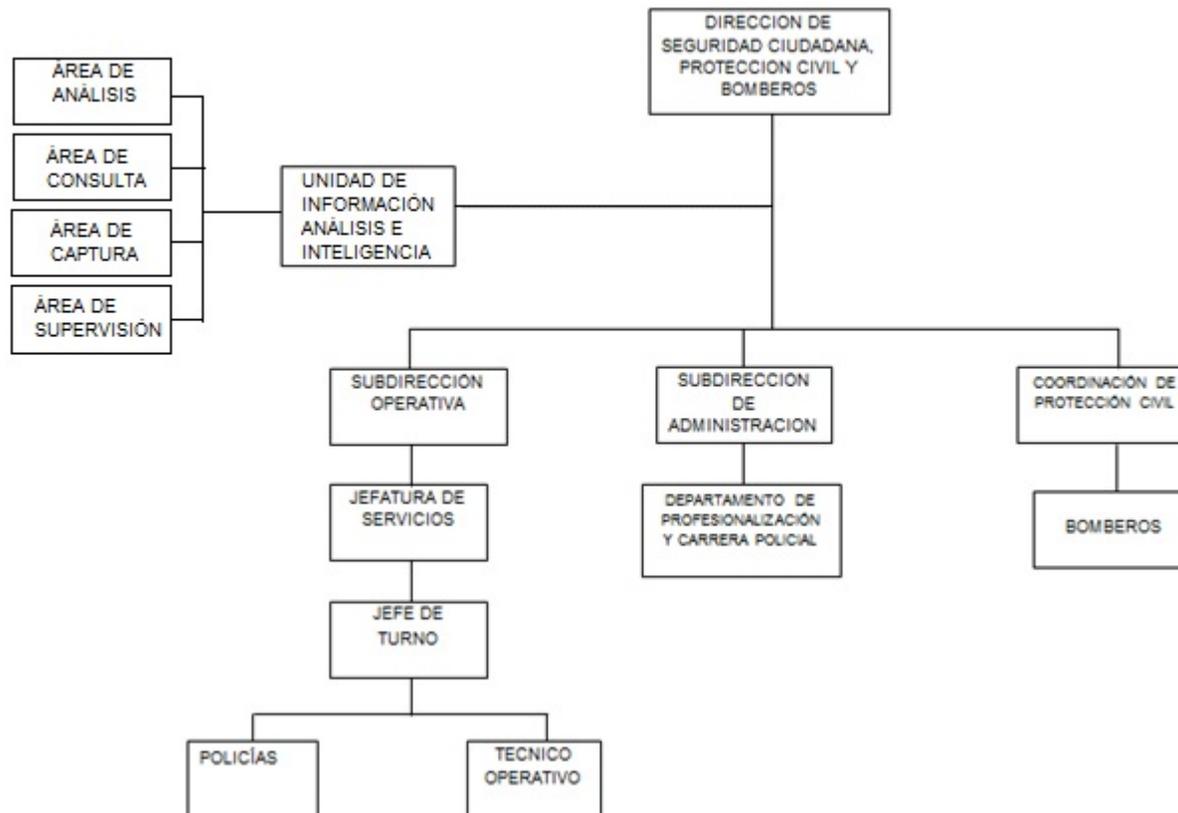
Todo esto en los términos de las atribuciones que le encomiendan las leyes nacionales, estatales, así como sus respectivos reglamentos; los propios del ámbito municipal: decretos, acuerdos y órdenes que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO. ORGANIZACIÓN INTERNA

3.1. Ubicación de la Institución de Seguridad en el Organigrama General



3.2. Organigrama de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.



3.3. Estructura orgánica¹.

01 07 01 Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil

01 07 01 01 Seguridad Pública

Unidad de Información, Análisis e Inteligencia.

Subdirección Operativa.

Jefatura de Servicios.

Jefatura de Turno.

Técnico operativo

Subdirección de Administración.

Departamento de Profesionalización y Carrera Policial.

01 07 02 Coordinación de Protección Civil y Bomberos

Bomberos

¹ La estructura programática se incluye únicamente para seguridad pública y protección civil conforme a lo establecido en la Clasificación Funcional-Programática 2019 correspondiente al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 06 de noviembre de 2018 en el número 0011021 de la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

3.4. Funciones.

Q00 104 Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

Objetivo:

Mantener el orden público garantizando la integridad física y patrimonial de los habitantes del Municipio de Tenango del Valle.

Funciones:

- I. Organizar y proponer las políticas, programas, proyectos y acciones, para la prestación eficaz y eficiente de la seguridad ciudadana y la protección civil en el municipio, en cumplimiento irrestricto de la legislación y la reglamentación Federal, Estatal y Municipal correspondiente;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad municipal;
- III. Dirigir los procesos de convocatoria, selección, capacitación, supervisión y evaluación permanentemente al personal que integra la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IV. Suscribir convenios con la Federación, el Estado y otros Municipios para ejercer funciones coordinadas en materia de Seguridad Pública y Protección Civil;
- V. Establecer vínculos de participación con la sociedad y organizaciones civiles para la detección de las problemáticas de inseguridad y los factores que la generan, para su prevención y erradicación. Promoviendo una cultura de la legalidad, respeto a las leyes y reglamentos aplicables a preservar la paz, el orden público, así como la sana convivencia social y el respeto a los derechos, bienes e integridad física de los individuos;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



- VI. Participar en coordinación con los diferentes ámbitos de gobierno en el marco de sus atribuciones en la prevención, combate y persecución de delitos;
- VII. Llevar registro y estadística de incidencia delictiva o infracciones administrativas y reincidencia para que en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales se establezcan políticas o procesos de prevención y combate al delito;
- VIII. Vigilar que los cuerpos de seguridad pública del Municipio y demás unidades administrativas, operativas, tácticas y técnicas que le estén adscritas, en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades se apeguen a los principios de transparencia, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y con respeto a los derechos humanos;
- IX. Detener y remitir a los infractores de disposiciones administrativas a las áreas de retención primaria, cuidando que en el caso de que el infractor sea mujer, la función sea realizada por elementos femeninos;
- X. Mantener y promover la coordinación y cooperación con otras corporaciones y autoridades, federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Aprender a los presuntos responsables de hechos constitutivos de delito, en los casos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público.
- XII. Auxiliar al Ministerio Público, Autoridades Auxiliares y a Administrativas cuando sea requerido;
- XIII. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública.
- XIV. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública;

FECHA: 17 DE JUNIO 2019
PÁGINA 25 DE 36

- XV. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- XVI. Atender eficaz e inmediatamente asuntos relacionados con situaciones de emergencia que afecten a la población.
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Unidad de Información, Análisis e Inteligencia.

Objetivo:

Concentrar la información de seguridad, mediante el proceso de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación, y explotación de la misma, así como de novedades en línea, ambas para el sistema de información nacional, además de operar las acciones que den cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la firma de convenios de fondos y subsidios por parte del Municipio.

La unidad de análisis de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, contará con cuatro áreas especializadas, cuyas funciones son:

I. Área de Captura:

- A.** Integrar la información que generan los policías en su actuación diaria, para formar una base de datos estructurada a nivel nacional, que sirva para realizar análisis criminológico e intercambio de información útil, en la prevención y combate al delito;
- B.** Explotar información generada de estudios, estadísticas y mapas delictivos que apoyen las acciones de prevención del delito;
- C.** Generar productos de inteligencia policial con base en información diaria registrada y clasificada; y

- D. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

II. Área de Consulta:

- A. Reducir el tiempo asignado para la investigación policial;
- B. Proporcionar información útil y clasificada dependiendo del nivel de información que el usuario requiera;
- C. Generar líneas de investigación policial de los tres órdenes de gobierno;
- D. Encontrar datos a través de cruce de información;
- E. Identificar antecedentes y parámetros de información que se pueden tomar como referencia en la investigación policial; y
- F. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

III. Área de Supervisión:

- A. Monitorear las capturas realizadas durante el día y darle seguimiento;
- B. Controlar los informes que se ingresan al sistema así como su estatus a cada momento;
- C. Atender los informes capturados del día;
- D. Analizar y verificar los informes pendientes de supervisión;
- E. Aprobar o rechazar los Informes;
- F. Dar seguimiento a los informes rechazados y asegurarse de que sean corregidos;
- G. Verificar, analizar y validar de la información contenida en el IPH para la posterior aprobación, con la finalidad de conformar una base de datos robusta y confiable; y
- H. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

IV. Área de Análisis:

- A. Reportar casos de investigación de distintos temas, a fin de conocer zonas de incidencia y establecer mapas delictivos y estar en mejores condiciones de prevenir y combatir este delito;
- B. Generar redes de vínculos;
- C. Cruzar cualquier elemento contra toda la información de Plataforma México; y
- D. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

Subdirección Operativa

Objetivo:

Establecer y coordinar los servicios y acciones operativas de las unidades policíacas bajo su adscripción a fin de prevenir el delito y mantener el orden y la paz pública.

Funciones:

- I. Vigilar que el personal bajo su mando, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida para ello, registrando la detención y realizando el respectivo Informe Policial Homologado con sus anexos, de acuerdo a la actuación policial;
- II. Elaborar y analizar las estadísticas de infracciones y delitos, y darla de alta en el sistema de registro de los asuntos a su cargo;
- III. Proporcionar los datos y documentación a su cargo que sea necesaria para integrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Supervisar e informar a la Comisión sobre el desempeño de los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales;
- V. Auxiliar a las Autoridades Judiciales, Ministerio Público y demás Autoridades Administrativas en los casos previstos por las leyes;
- VI. Proponer al Director las estrategias operativas para mantener y restablecer el orden y la paz social;
- VII. Vigilar que los elementos operativos cumplan con los deberes que establece este Reglamento y demás disposiciones legales;
- VIII. Establecer la logística a implementar en eventos públicos masivos;
- IX. Proponer al Director los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención de infracciones administrativas y delitos;
- X. Participar en el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación, en materia de seguridad pública;
- XI. Las demás que les confieran este Manual y otras disposiciones legales aplicables así como aquellas que le encomiende el Director.

Jefatura de Servicios

Objetivo:

Encargado de la administración de los recursos disponibles en el turno correspondiente, planeando las estrategias de implementación de los operativos.

Funciones:

- I. Ejecutar las órdenes giradas por la superioridad;
- II. Cumplir con estricto apego a la legalidad de forma oportuna en su operatividad;
- III. Controlar el personal para que desempeñen de manera minuciosa su labor evitando ilícito alguno dentro de la corporación;
- IV. Ejecutar el servicio de patrullaje de manera coordinada con seguridad pública de otros municipios o de su personal.

Jefaturas de Turno

Objetivo:

Organizar las acciones necesarias para la ejecución de los operativos y servicios asignados en el territorio municipal, mediante la administración de los recursos disponibles.

Funciones:

- I. Ordenar, participar y supervisar los distintos operativos dentro del territorio municipal, así como los programados por el Director, Subdirector o Jefes de Servicio con otras autoridades;
- II. Ejecutar las órdenes e instrucciones, giradas por el Director, Subdirector y Jefes de Servicio respecto de operativos, dispositivos, patrullaje y vigilancia para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas;
- III. Asistir a las reuniones con la ciudadanía a fin de tener comunicación respecto de los problemas en materia de seguridad pública;
- IV. Actuar y supervisar que el personal a su cargo actúe de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- V. Asegurar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos correspondientes para poner a disposición de la autoridad competente y sin dilación alguna, a las personas detenidas por la probable comisión de delitos o infracciones administrativas;
- VI. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos de registro de detención, Informe Policial Homologado, dictamen médico y remisión, de aquellas personas detenidas por la probable comisión de un delito o infracción administrativa de acuerdo a lo establecido en las leyes en la materia;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.

- VII. Vigilar que el personal a su cargo, acuda y atienda oportunamente los auxilios solicitados a través del sistema de comunicación telefónico y vía radio;
- VIII. Inspeccionar que el personal operativo a su cargo se abstenga en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura o sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aun cuando sea una orden superior, por lo que, al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- IX. Abstenerse y supervisar que el personal a su cargo actúe de la misma forma, en cuanto a solicitar o aceptar pagos, gratificaciones o compensaciones de cualquier naturaleza, a fin de evitar actos de corrupción o delitos;
- X. Establecer mecanismos necesarios que permitan combatir de manera eficaz los problemas delictivos y de infracciones administrativas dentro del municipio;
- XI. Llevar el control del personal a su cargo que porte un arma, además de inspeccionar que se realice el arme y desarme diariamente;
- XII. Distribuir el parque vehicular, armamento, equipo antimotines y equipo de radiocomunicación, para utilizarlo de acuerdo a las necesidades del servicio, además de supervisar su adecuado uso por parte del personal a su cargo y que se encuentre en óptimas condiciones;
- XIII. Llevar el control de asistencias del personal operativo a su cargo para tener la relación de las fatigas diariamente;
- XIV. Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director.

Subdirección Administrativa

Objetivo:

Administrar, coordinar y dirigir los recursos de la Dirección, gestionando la coordinación con las dependencias correspondientes, así como los trámites administrativos necesarios e inherentes a la operación de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

Funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y de servicios;
- II. Tramitar y ejercer con estricto apego a los programas autorizados, los recursos asignados a la Dirección, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la institución;
- III. Coordinar, organizar y supervisar se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para el armamento propiedad o posesión del cuerpo de Seguridad Pública;
- IV. Requerir información a las Áreas que integran la Dirección para cumplir con una adecuada administración de recursos;
- V. Establecer con la aprobación del Director, las normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección;
- VI. Acordar con el Director, los nombramientos contratación, selección, control, estímulos y recompensas del personal;
- VII. Elaborar y actualizar los proyectos de manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas unidades adscritas a la Dirección, y someterlos a la consideración de su titular;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.

- VIII. Coadyuvar en la implementación del servicio profesional de carrera en la corporación policial de Tenango del Valle;
- IX. Someter a consideración del Director, el anteproyecto de los presupuestos anuales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las áreas de la dirección, así como vigilar la correcta aplicación del mismo y llevar su contabilidad;
- X. Dotar del equipo de oficina, mobiliario y materiales a las áreas de la Dirección, de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad existente, verificando el adecuado despacho, registro, guarda y recepción;
- XI. Contar con el control administrativo del equipo, uniformes, armas y unidades, así como de su mantenimiento asignadas a la Dirección;
- XII. Llevar a cabo la distribución de papelería y material de trabajo a todas y cada una de las unidades administrativas u operativas que lo requieran;
- XIII. Solicitar a la Tesorería Municipal las requisiciones de material de oficina que las necesidades planteen;
- XIV. Emitir informe respecto de si existe adeudo o no de equipo por parte de aquel que ha causado baja de la corporación policial ya sea por renuncia voluntaria o remoción o destitución;
- XV. Llevar un control e inventario de los bienes muebles que integran el patrimonio municipal y que se encuentran asignados y/o bajo resguardo de la Dirección o bien a resguardo de cualquier Área que integre la misma Dirección;
- XVI. Realizar la actualización periódica del registro y resguardo de los bienes muebles de la Dirección, conforme a los movimientos de personal de la misma;
- XVII. Verificar que los bienes recibidos por la Dirección de Administración reúnan las características de calidad y cantidad especificadas en los pedidos y facturas correspondientes;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.

- XVIII. Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales de reserva para su oportuno suministro a las áreas de la Dirección;
- XIX. Generar informes y estadísticas de las actividades realizadas;
- XX. Informar de altas, bajas y cambios de los bienes asignados a la Dirección;
- XXI. Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director.

Departamento de Profesionalización y Carrera Policial

Objetivo:

Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar la instrumentación de políticas y lineamientos de profesionalización y procedimientos del Servicio de Carrera de la corporación policial de Tenango del Valle, para desarrollar políticas que unifiquen los criterios de operación.

Funciones:

- I. Diseñar y coordinar con las unidades administrativas y organismos las políticas y criterios en materia de Servicio de Carrera Policial en el municipio, dando seguimiento y promoviendo su estricta observancia;
- II. Proponer, dar seguimiento y evaluar estrategias para la capacitación, formación y profesionalización de los aspirantes e integrantes de la policía municipal;
- III. Realizar funciones de enlace y coordinación con la academia y/o instituciones educativas centros de investigación y organismos públicos y privados, establecidos previos convenios con el ayuntamiento;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE TENANGO DEL VALLE.



- IV. Realizar los trámites correspondientes ante las instancias nacionales y estatales validadas por los secretariados ejecutivos para la aplicación de las evaluaciones de selección y el curso de formación inicial correspondiente;
- V. Diseñar y proponer los requerimientos de ingreso, perfil de ingreso, preparación académica, perfil de egreso, sistema de promoción, de estímulos y recompensas, así como de evaluación del desempeño que ofrecerá la Carrera Policial;
- VI. Elaborar los planes individuales de carrera que contengan la ruta profesional de los elementos que ingresan a la institución policial;
- VII. Evaluar para proponer la viabilidad de creación y disponibilidad de plazas conforme a la valoración de necesidades con respecto al ejercicio presupuestal del año;
- VIII. Controlar la aplicación del examen de conocimientos básicos de la función policial, complementaria a las evaluaciones de control y confianza, en lo correspondiente a la etapa de las evaluaciones de permanencia y desarrollo;
- IX. Difundir calendarios, convocatorias, aspectos de integración y revisión de expedientes y análisis del cómputo de servicios;
- X. Organizar la toma de protesta de los elementos que se estén incorporando;
- XI. Verificar el proceso de integración de los candidatos a la estructura institucional al terminar la etapa de formación inicial;
- XII. Supervisar que los aspirantes al Curso Básico de Formación Policial aprueben la totalidad de los exámenes de control de confianza de conformidad con las disposiciones legales que apliquen en la materia;
- XIII. Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confiera la superioridad.

FECHA: 17 DE JUNIO 2019
PÁGINA 35 DE 36

Q00 105 Coordinación de Protección Civil

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones de las unidades del área a su cargo;
- II. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil, para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre o calamidad que afecten a la población;
- III. Coordinar acciones con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipales de Protección Civil, concertando con las instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones para el logro del mismo objetivo;
- IV. Apoyar el desarrollo del Sistema de Protección Civil Municipal;
- V. Contribuir a la conformación y desarrollo de actividades del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VI. Recibir y desahogar las denuncias de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la población;
- VII. Participar y dar seguimiento a las acciones de recuperación del sistema afectado por una emergencia o desastre, coordinándose para tal efecto con las instancias correspondientes;
- VIII. Inspeccionar y vigilar en materia de protección civil, lugares y establecimientos, por conducto del personal que al efecto designe;
- IX. Difundir entre la población instrucciones en materia de protección civil y, en su caso, girar instrucciones de previsión a la población en casos de inminente peligro o situaciones de riesgo.

GLOSARIO:

1. Dirección. A la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle.
2. Director. Al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle, quien tendrá para efectos de la homologación la categoría de Comisario.
3. La Comisión. A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de Tenango del Valle.
4. La Comisión de Honor. A la Comisión de Honor y Justicia.
5. Municipio. Al Municipio Tenango del Valle Estado de México.
6. Ley. Ley de Seguridad del Estado de México.
7. Ley General. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
8. Reglamento. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Tenango del Valle Estado de México.
9. Manual. Al presente manual de organización del servicio profesional de carrera.
10. Servicio Profesional. Al Servicio Profesional de Carrera Policial.
11. Profesionalización. Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.
12. Cuerpo de seguridad pública. Los elementos operativos miembros de la Dirección, que realizan funciones de seguridad pública, en el grado y rango que se les confiera en su nombramiento.
13. Cuerpo de seguridad pública. Es el órgano que ejerce la función pública cuyo objeto es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la legislación aplicable.
14. SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VALIDACIÓN

ELABORO: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 012/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

FECHA: 17 DE JUNIO 2019
PÁGINA 38 DE 36